

TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Objeto: Acreditar el derecho de las personas cuya discapacidad les origine una movilidad reducida, para estacionar su vehículo lo más cerca posible de su lugar de destino.

Destinatarios: Personas que tengan reconocida la condición de discapacidad con importantes problemas de movilidad, residentes en la Región de Murcia y que hayan obtenido informe favorable de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad.

Requisitos:

Residir en la Región de Murcia.

Tener reconocida la condición de discapacidad con importantes problemas de movilidad, así como que hayan obtenido informe favorable de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad.

Documentación:

Solicitud según modelo normalizado

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Reconocimiento de grado de minusvalía.

Dos fotografías tamaño carné.

Documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

El impreso normalizado se recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Ayuntamiento del municipio de residencia de la persona solicitante.

Otros asuntos de interés:

Disfrutarán de sus ventajas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los poseedores del documento equivalente obtenido en otra Comunidad o en otro país miembro de la Unión Europea, según el modelo de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998.

Sólo podrán acceder a la Tarjeta de Estacionamiento europea si reúnen los requisitos recogidos en el Decreto regional regulador, con especial incidencia respecto a la puntuación mínima de dificultades de movilidad y uso de transportes públicos colectivos.

El expediente se iniciará a solicitud de persona interesada o representante legal mediante impreso normalizado, que recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Ayuntamiento del municipio de residencia de la persona solicitante.

El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de 45 días naturales, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

Este dictamen se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro del correspondiente Ayuntamiento. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud.

Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, junto a la misma entregará el resumen de las condiciones de utilización en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

La Tarjeta de Estacionamiento deberá renovarse cada tres años.